



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 004/2016 H.C.D.

VISTO Y CONSIDERANDO: La preocupación de una considerable cantidad de contribuyentes manifestando la imposibilidad de regularizar sus deudas para con este Municipio en concepto de tasas atrasadas y solicitando plazos y condiciones especiales para poder normalizar dicha situación.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Establécese un régimen de regularización, condonación y facilidades de pago de deudas por Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria, Contribución por Mejoras y resto de tasas municipales, administradas por la Municipalidad de Larroque, por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, pudiendo prorrogarse por Decreto Ejecutivo, por hasta treinta (30) días corridos, cuando razones operativas lo justifiquen y conforme a las consideraciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2º: Los contribuyentes y/o responsables que opten por adherirse al presente régimen podrán incluir dentro del mismo toda deuda mencionada en el Artículo 1º, que se encuentre vencida al 30 de abril de 2.016.

Artículo 3º: Concédase a los contribuyentes y/o responsables que opten por cancelar sus obligaciones fiscales con la Municipalidad de Larroque las siguientes opciones:

- *Pago de capital adeudado, en 1 (una) sola cuota: quita del 90% de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.
- *Pago de capital adeudado, hasta en 6 (seis) cuotas: quita del 80% de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.
- *Pago de capital adeudado, hasta en 12 (doce) cuotas: quita del 60 % de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.
- *Pago de capital adeudado, hasta en 24 (veinticuatro) cuotas: quita del 35 % de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.
- *Pago de capital adeudado, hasta en 30 (treinta cuotas) cuotas: quita del 15 % de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 18 de mayo de 2016.



NORMA MARIA MARCHESINI
Secretaria HCD
Municipalidad de Larroque

ARIEL HUMBERTO FIOROTTO
Presidente HCD
Municipalidad de Larroque